

**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE**



**GOBIERNO REGIONAL
CUSCO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 077-2022-GRC-IMA/DE

Cusco, 18 de abril del 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO:

Vistos: El Proceso Judicial Laboral N° 03250-2019 -0-1001-JR-01, seguido por el Sr. Eliseo Cansaya Auca, que se encuentra con requerimiento de pago;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuanta con autonomía técnica económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimientos, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concentración y acciones de intermediación directa, que contribuyan al desarrollo sostenible de la Región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas.

Que, el Art. 47° del DS N° 013-2008-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, y establece que las sentencias en calidad de Cosa Juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán acreditadas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dispositivo Legal que guarda relación con lo dispuesto en el Art. 70° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto

Así mismo el Art. 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus contenidos o su fundamentos, restringir sus defectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que por Ley señala (...);

Que, mediante Resolución N° 16 de 10 de marzo del 2022, emitido por el Primer Juzgado de Trabajo de Cusco en el Expediente laboral N° 3250-2019, ordena a la demandada Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente-IMA, pague por las pretensiones amparadas (Pago de CTS, gratificaciones, vacaciones y escolaridad) la suma de S/. 55,658.61 (cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho con 61/100 soles);

Que, mediante Informe legal N° 0208-2022-IMA GRC AL/MEHS y N° 2016-2022-GRC-IMA /AL, que señala que a pesar de que el proceso laboral se encuentra en Casación, se recomienda proseguir con la ejecución de la sentencia, para lo que solicita a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo informe sobre la disponibilidad presupuestaria por la suma de S/. 55,658.61;

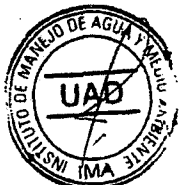
Que, mediante Informe N° 105-2022-GR-CUSCO/IMA/UPPM-PPTO, el CPC Felipe Lidio Carrasco, responsable de Presupuesto, informa que no se puede otorgar disponibilidad presupuestaria para el pago S/. 55,658.61, a favor del Sr. Eliseo Cansaya Auca, debido a que el IMA como Unidad Ejecutora, tiene un Marco Presupuestal estructurado exclusivamente en la Genérica de Gasto 26 adquisición de activos no financieros en todas las fuentes de financiamiento.

Siendo ello así; y, estando a lo dispuesto por el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cusco, por la Constitución Política del Perú; con las facultades previstas por Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Leg. N° 1272-2016; y y, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional N° 002-91-AR/RI de junio de 1991; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2022-GR CUSCO/PR, del 04 de enero del 2022.

Estando a los documentos del visto, con las visaciones de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la suma de S/. 55,658.61 (Cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho con 61/100, para la ejecución de la sentencia judicial que se encuentran en calidad de cosa juzgada, a lo que se detalla a continuación:



**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE**



**GOBIERNO REGIONAL
CUSCO**

N	Nombre	Expediente	Materia	Estado Actual	Deuda
1	Eliseo Cansaya Aucca	3250-2019	Pago de Beneficios Sociales	Con requerimiento	S/. 55,658.61



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Legal, realicen los trámites y las acciones correspondientes para remitir el expediente laboral reconocidas por la Entidad como Deuda Social al Titular del Gobierno Regional de Cusco, con atención de Procuraduría Regional, a fin que la deuda reconocida por la Entidad pase a Deuda Social del Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los actuados en copia fedatada sean remitidos a Secretaría Técnica del PAD, para deslindar responsabilidades a que hubiera lugar.



ARTICULO CUARTO.- Poner en conocimiento de las Instancias judiciales que emitieron los requerimientos de pago, la presente propuesta de pago elaborado en observancia del Art. 47 del TUO de la Ley N° 27584- Ley que regula el Proceso Contenciosos Administrativo , aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO

